

5. Evaluación de las solicitudes y selección de los adjudicatarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 28 de junio de 1989 citada, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán éstas examinadas por la Comisión Andaluza de Etnología, que valorará tanto el currículum vitae del peticionario como su proyecto de formación. Para el enjuiciamiento de las solicitudes podrá la Comisión valerse de cuantos informes precise, pudiendo asimismo concertar entrevistas personales con los peticionarios.

Realizada la evaluación, la Comisión elevará al Director General de Bienes Culturales la propuesta sobre la adjudicación de las becas, motivando suficientemente la decisión. El Director General dictará Resolución motivada a la vista de la propuesta de la Comisión, en el plazo de diez días.

La resolución del Director General será notificada por el Jefe del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico a los adjudicatarios de las becas, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales, la relación de beneficiarios.

Aquellas solicitudes que no sean resueltas de forma expresa en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la presentación de las mismas, se entenderán desestimadas.

6. Aceptación de las becas.

Dentro del improrrogable plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de adjudicación de la beca, los beneficiarios habrán de comunicar mediante escrito dirigido al Director General de Bienes Culturales la aceptación de la beca, entendiéndose que renuncia a la misma en caso de no realizar tal comunicación en tiempo y forma. La aceptación de la beca implica que el beneficiario asume y se somete a las normas que se contienen en esta convocatoria.

7. Proyecto de formación.

El proyecto de formación deberá ser encuadrable en alguna de las líneas fijadas en esta convocatoria, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6.4 de la Orden de 26 de junio de 1989 y habrá de ser suscrito por el propio solicitante y avalado por algún centro docente, de investigación o museo de carácter antropológico de la Comunidad Autónoma Andaluza. También deberá contar con la aceptación del Director o responsable del Centro al que se adscriba el proyecto, caso de ser distinto al anterior.

8. Programa de trabajo.

El programa de trabajo vendrá determinado por el propio proyecto de formación, debiendo los becarios remitir informes-memoria trimestrales en los que se dé cuenta de las actividades realizadas. A estos efectos la fecha de inicio del trabajo será la de la comunicación de aceptación de la beca.

Asimismo, los becarios remitirán a la Dirección General de Bienes Culturales un informe-memoria al transcurso de un año, contado de idéntica forma. Dicho informe coincidirá con el correspondiente al cuarto trimestre del disfrute de la beca.

El Director General de Bienes Culturales será asesorado por la Comisión Andaluza de Etnología en la tarea de examinar los informes-memoria que los becarios remitan.

9. Incompatibilidades.

De conformidad con lo que dispone el artículo 21.9 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, el disfrute de una beca de las convocadas mediante esta Resolución y de sus posibles prórrogas será

incompatible con cualquier otra beca o ayuda ya sea pública o privada y con la percepción de cualquier sueldo o salario por parte del beneficiario que implique vinculación funcional, laboral o estatutaria del mismo, así como el mantenimiento o suscripción como profesional de cualquier contrato administrativo o privado con alguna Administración Pública.

10. Obligaciones de los becarios.

Los becarios vienen obligados a desarrollar el proyecto de formación de acuerdo con el programa en él previsto, ajustándose a las normas propias del centro al que esté adscrito, y a elaborar y remitir a la Dirección General de Bienes Culturales en las formas y plazos previstos los informes-memoria establecidos en la convocatoria.

11. Revocación de las becas.

El incumplimiento por el becario de cualquiera de las prescripciones de esta convocatoria y la incursión en alguna de las causas que señala el art. 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, dará lugar a la revocación de ésta. En el procedimiento que a estos efectos se incoe se dará audiencia, en todo caso, al becario interesado.

Cuando el incumplimiento consista en la falta de ejecución del proyecto de formación que se derive de la insuficiencia de las memorias trimestrales y anuales, la propuesta de revocación corresponderá a la Comisión Andaluza de Etnología.

12. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a personas físicas o jurídicas.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25.9.90) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto subvencionar a la siguiente Entidad que a continuación se reseña con la cantidad siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad de la subvención: «XXVI Muestra Cinematográfica del Atlántico-Alcances '94».

Importe: 1.000.000 ptas.

Cádiz, 13 de octubre de 1994.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de 1994, para la realización de actividades etnológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad recogidos en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de

Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña de Etnología 1994, para la realización de actividades etnológicas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Provincia de Almería.
 Angeles Castaño Madroñal 1.400.000 ptas.
 Margarita Rodríguez García 1.400.000 ptas.

Provincia de Cádiz.
 Isabel M.º Martínez Portilla 685.000 ptas.
 Esteban Ruiz Ballesteros 1.400.000 ptas.

Provincia de Granada.
 Rafael A. Pulido Moyano 764.500 ptas.

Provincia de Huelva.
 Carmen Castilla Vázquez 700.000 ptas.
 Vicente Delgado Luis 700.000 ptas.
 José M.º Valcuende del Río 1.400.000 ptas.

Provincia de Jaén.
 Rafael Cuesta Avila 1.400.000 ptas.

Provincia de Málaga.
 Alicia Moyano Pérez 1.382.000 ptas.

Provincia de Sevilla.
 Javier Hernández Ramírez 1.400.000 ptas.
 Carmen Mozo González 1.400.000 ptas.

Varias provincias.
 Juan Francisco Gamella Mora 3.972.500 ptas.
 Eusebia López Martínez 660.000 ptas.

El desarrollo de estas actividades deberá atenerse a lo establecido en la Ley 1/1991 de 3 de julio del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 59, 13.7.91), la Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, 16.3.93) por la que se regula el otorgamiento de subvenciones para la realización de Actividades etnológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la

Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Sevilla, 13 de octubre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 401/94 SEC.III J, interpuesto por Agrocinegética, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Agrocinegética, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 401/94 Secc. III J, contra Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de enero de 1994, desestimatoria del Recurso de Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba de fecha 18 de octubre de 1993. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 401/94 Secc. III J.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerda, mando y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ARACENA

EDICTO. (PP. 2941/94).

Don José Silva Pacheco; Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Aracena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Expediente de dominio núm. 117/92 seguidos a instancia de Francisco Pérez Torres, representado por el procurador Sr. Núñez Romero, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca Rústica: Hacienda con estacada de olivos, al castaños e higuera, al sitio la Dehesa, término de Aracena, que linda, al Norte y Este con finca de D. María Luisa Martínez; sur con la carretera de Aracena a los Marines, y Oeste con finca de Manuel Reinoso. Tiene una cabida escriturada de unas sesenta y cuatro áreas y cuarenta

centiáreas, y catastrada de una hectárea cuarenta y tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas, siendo legalmente indivisible. Catastralmente es la parcela 82 del polígono 1.

Título: La descrita finca rústica la adquirió D. Manuel García López, estando casado con D.º Carmen Martínez Díaz, por compra que de ella hizo a D. Manuel Martín Supriano, según escritura otorgada en Aracena el día 6 de julio de 1956, ante D. José Sánchez Somoano, teniéndola inscrita en el tomo 809, libro 82, folio 231, finca 1.263, inscripción 14. Se consigna en dicha escritura o título de adquisición que la mencionada finca la adquirió D. Manuel García López, con dinero de su exclusiva pertenencia. Es libre de cargas y no está arrendada. Vale veinte mil novecientos pesetas.

Y teniendo convenida los comparecientes su Por providencia de fecha 13 de enero del corriente, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de D. Pedro Pérez Nogaes, como titular